

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 55

## AYUNTAMIENTO DE POTES

**CVE-2012-17766** *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 8 de noviembre de 2012 se adoptó acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras. El correspondiente anuncio de aprobación provisional a efectos de presentación de reclamaciones y sugerencias se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOC extraordinario número 45 de fecha 16 de noviembre de 2012. Transcurrido el período de exposición de treinta días hábiles a partir de la inserción de dicho anuncio en el BOC, no se ha presentado reclamación u observación alguna, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se eleva a definitivo, el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro del artículo modificado de la Ordenanza es el siguiente:

“Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal y reguladora de la Tasa por Servicio de Recogida de Basuras.

LUNES, 31 DE DICIEMBRE DE 2012 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 55

CONCEPTO		Tarifa Semestral
Viviendas		46,20 €
Garajes y fincas con conexión de agua. Almacenes y Locales sede de actividades no lucrativas. Oficinas, despachos y actividades profesionales (asesorías, academias,...)		46,20 €
Establecimientos Comerciales. (Pequeñas Tiendas, regalos y Souvenirs)	Menores de 50 m <sup>2</sup>	93,50 €
Establecimientos y Locales Industriales: Carnicerías, Fruterías, Peluquerías, Talleres y pequeñas superficies.	De 51 a 200 m <sup>2</sup>	236,50 €
Establecimientos Comerciales e industriales. Grandes Superficies	De 201 a 500 m <sup>2</sup>	465,30 €
	Mayores de 500 m <sup>2</sup>	929,50 €
Cafeterías – Bares y asimilados. (Pubs, discotecas ...) (Sin comidas)		209,00 €
Locales de hostelería con restauración y casas de comida, etc,	De menos de 25 plazas	236,50 €
	De más de 25 plazas	322,30 €
Alojamientos: Hoteles, Fondas y Hostales con restauración y uso de bar	De menos de 25 plazas hoteleras	330,00 €
	De más de 25 plazas hoteleras	456,50 €
Alojamientos sin cocina: hoteles, hostales y pensiones	De menos de 25 plazas hoteleras	93,50 €
	De más de 25 plazas hoteleras	136,40 €
APARTAMENTOS TURÍSTICOS, ALBERGUES, ALOJAMIENTOS CON COCINA	De menos de 25 plazas hoteleras	286,00 €
	De más de 25 plazas hoteleras	429,00 €
OBRAS	Hasta 2 viviendas o Superf. Edific. < 300 m <sup>2</sup>	214,50 €
	Más de 3 viviendas o Superf. Edific > 300 m <sup>2</sup>	429,00 €

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C. y permanecerá en vigor en tanto no se autorice su modificación o derogación expresa.

Potes, 26 de diciembre de 2012.

El alcalde,

Francisco Javier Gómez Ruiz.

2012/17766

CVE-2012-17766